

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



04 OCT 2021

**Resolución Directoral UGEL.S N° 003978 - 2021**

Visto el Informe N° 358-2021/GR PIURA-DREP-UGEL-AADM-APERS, expediente N° 21276 del 02/09/2021, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, existe personal docente y/o administrativo quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal.

Que, con Expediente N° 21276 del 02/09/2021, y el informe escalafonario N° 1021-2021, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la profesora nombrada **SALAZAR MENDOZA; ANA DANITHZA JULIA ALICIA** a partir del 27/08/2021 al 02/12/2021.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 185° Licencia por Maternidad, Inciso a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992, la Ley 30367 que modifica el art. 1. De la Ley 26644 Artículo 1. Precisase que el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal. El goce del descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor dos meses a la fecha probable de parto; y La Ley 27606 que incorporase como segundo párrafo del art. 1. De la Ley 26644, el texto siguiente: El descanso posnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple y de acuerdo RVM N° 123-2021 MINEDU.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016; que aprueba la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 en la Disposición General 6.1. Indica: El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad a **SALAZAR MENDOZA; ANA DANITHZA JULIA ALICIA**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 00358-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa Del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", RVM N° 123-2021 MINEDU, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 8390 del 18/08/2021.

**SE RESUELVE:****1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD A:**

**SALAZAR MENDOZA; ANA DANITHZA JULIA ALICIA – PROFESORA EN LA I.E. N° 500 VIRGEN DE FATIMA – BELLAVISTA - SULLANA.**

| EXPEDIENTE           | JORNADA LABORAL | INICIO     | TERMINO    | DIAS | CITT              | DIAS ESSALUD | DIAS EMPL |
|----------------------|-----------------|------------|------------|------|-------------------|--------------|-----------|
| 21276 del 02/09/2021 | 30 H            | 27/08/2021 | 02/12/2021 | 98   | A-263-00012276-21 | 98           | -         |

**2° NOTIFIQUESE** la presente resolución a **SALAZAR MENDOZA; ANA DANITHZA JULIA ALICIA**; en su domicilio: Urb. Popular Nuevo Horizonte Sector B Calle el Angolo Mz W Lt 3 - Sullana

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL - SULLANA